

Mesa 5: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ESPACIOS NATURALES. ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

CONCLUSIONES

1. La conservación de la naturaleza no puede restringirse a los límites administrativos de los espacios naturales protegidos: el medio natural es dinámico, evoluciona y trasciende líneas administrativas que se trazaron hace más de veinte años, especialmente en el estado actual, inmerso en un proceso de cambio global. Además, los espacios naturales protegidos se articulan fundamentalmente en torno a la idea de la restricción de usos, pero ese elemento, por sí solo, no garantiza una adecuada gestión del patrimonio natural. Es por ello necesario implementar modelos de gestión de los hábitats, las especies y los procesos ecológicos que trasciendan los límites de los espacios naturales protegidos.
2. En los últimos 20 años se ha desarrollado un importante elenco normativo que incide directamente en la gestión de los espacios naturales aunque responda a necesidades sectoriales diversas. Estos instrumentos no siempre están bien articulados entre sí, lo que deriva en una profusión de normas de difícil comprensión por los ciudadanos, que en ocasiones propicia reiteraciones, vacíos legales e incluso contradicciones. Esta situación dificulta una visión sistémica del medio natural y por tanto una gestión integrada del mismo.
3. Debe forzarse una simplificación del actual sistema normativo (incluyendo los instrumentos de planificación) sin que eso suponga un déficit de protección. Del mismo modo, debe realizarse una lectura transversal, una revisión crítica de las principales normas que inciden en la gestión de los espacios naturales (forestal, de prevención de incendios, de espacios protegidos, de flora y fauna, etc) en busca de una mayor armonización de sus contenidos.
4. Debe reflexionarse sobre el futuro del principal instrumento de ordenación de los espacios naturales, los PORN. La elaboración y actualización de estos instrumentos es excesivamente compleja, en parte debido a su elevado número. Además no existe una articulación clara de estos con los Planes de Ordenación del Territorio.
5. Debe simplificarse el número de PORN, integrándolos en la medida de lo posible en los Planes de Ordenación del Territorio. Cada PORN, además, debe incluir al conjunto de los espacios naturales de su ámbito (no sólo a los protegidos), incluyendo los espacios marinos. En cualquier caso, cada espacio natural protegido mantendría su Plan de Gestión específico (documentos sencillos y fáciles de revisar).
6. Pese a que la delimitación y la ordenación de los espacios naturales debe abordarse desde una visión ecosistémica (regional), la gestión debe articularse en torno a las unidades administrativas básicas, que son las provincias.

7. En la actualidad, la RENPA es altamente compleja y difícil de articular. Incluye un excesivo número de figuras de alcance diverso, que emanan de normas diferentes y que en ocasiones se solapan territorialmente. Esta elevada complejidad resta coherencia al sistema, entorpece su gestión y la hace difícilmente comprensible para los ciudadanos.
8. Se debe, por tanto, simplificar el actual sistema reduciendo el mayor número posible de figuras diferentes y manteniendo, en todo caso, sólo las que más aceptación han tenido por los ciudadanos (Parque Natural). El resto de espacios quedarían protegidos bajo la figura genérica de LIC.
9. Del mismo modo, se deben eliminar los límites administrativos que separan espacios protegidos colindantes de características ecológicas similares, unificando sus Planes de Gestión.
10. La confluencia de competencias en los espacios naturales no siempre se conjuga de manera satisfactoria, lo que en ocasiones propicia la indefinición de las responsabilidades e incluso deriva en conflictos entre las Administraciones, dando lugar a tensiones sectoriales y territoriales. Por otro lado no existe una definición de 'espacio natural', lo que dificulta la asignación de responsabilidades administrativas de manera clara.
11. Deben articularse vínculos claros y normalizados entre las diferentes unidades de gestión de la Junta de Andalucía en los espacios naturales. La gestión integrada de los EENN sólo se obtiene si el reparto de tareas y responsabilidades está suficientemente claro y es conocido por todas las partes.
12. Del mismo modo, debe implementarse la creación de un nuevo instrumento administrativo que permita una gestión compartida y corresponsable de las diferentes administraciones con responsabilidad en la gestión de espacios naturales (Comisión Interdepartamental o similar) que debería valorar, al menos, los expedientes que supongan un cambio sustancial de los usos del suelo o en los modelos productivos.
13. Debe redefinirse la estructura de funcionamiento de los EENNPP, estableciendo con mayor claridad las tareas y responsabilidades de cada órgano. Los órganos administrativos responsables de la 'protección' de los espacios no debieran ser diferentes de los responsables de la 'gestión'. El reparto de tareas y responsabilidades, los canales de comunicación y los instrumentos de coordinación y cooperación entre ambas partes no siempre están claros.
15. Aquellos que desarrollan actividades vinculadas a los recursos naturales, los propietarios de las tierras, los titulares de cotos o explotaciones ganaderas, los agricultores... deben convertirse en auténticos protagonistas de un nuevo modelo de gestión. Se debe reconocer explícitamente su labor, premiando a los buenos gestores, aquellos que mantienen los paisajes e incrementan la biodiversidad de manera activa.
16. Más que la protección de los espacios 'por Ley', hay que impulsar nuevas fórmulas que faciliten la adopción de compromisos formales por los propietarios y titulares de derechos: convenios, incentivos fiscales, ayudas, asesoramiento técnico gratuito, etc.